

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

04 AGO 2022

REF. ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD
No. 110013110004 2020 00292 00

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

Fijar la hora de las 2:30 p.m del día 12 del mes Diciembre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia INICIAL de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

Se tienen como pruebas las decretadas en auto de fecha 13 de diciembre de 2021.

Se previene a las partes, sobre las consecuencias que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios a las partes, se hará la fijación del litigio, control de legalidad, evacuación de las pruebas decretadas, alegatos de conclusión y sentencia, consecuencias que establece el art. 372 CGP., que a la letra dice: ***"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".***

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez